



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 271

Armenia, 28 de Octubre de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 1236 DEL 22 OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

### DECRETO No. 1236 DEL 22 OCTUBRE DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 del 2022, Decreto 1083 de 2015, Ley 909 del 2004, Ley 1567 de 1998, Decreto Departamental No. 00344 del 25 de enero del 2024, Decreto Departamental No. 01066 del 28 de noviembre de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 01236 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 del 2022, Decreto 1083 de 2015, Ley 909 del 2004, Ley 1567 de 1998, Decreto Departamental No. 00344 del 25 de enero del 2024, Decreto Departamental No. 01066 del 28 de noviembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

**B.** Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

*“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

**C.** Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 119 preceptúa:

*“Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*

*(...)*

*15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.*

**D.** Que, la Ley 909 del 2004 en su artículo 2, numeral 3, literal b, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad en su organización y gestión para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

**E.** Que mediante el Decreto Departamental No. 00344 del 25 de enero del 2024, se estableció La Jornada Laboral, se fija el Horario de Trabajo, así como los Horarios Flexibles y Especiales para los Servidores Públicos pertenecientes a la Planta de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío.

**F.** Que el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2.017, en su artículo 2.2.5.5.53, señala:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

**“Artículo 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos.** Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).”

G. Que el **Artículo 20 de la Ley 1567 de 1998**, preceptúa:

**“Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

H. Que, así mismo el **Artículo 21 de la Ley 1567 de 1998**, señala.

**“Finalidad de los Programas de Bienestar Social.** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

(...)

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar...”

I. Que el **Decreto Departamental No. 01066 del 28 de noviembre de 2023**, modificado por el Decreto 00415 del 19 de febrero de 2024, mediante el cual establece el Sistema de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los Funcionarios Públicos del Nivel Central Departamental del Quindío y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, el cual se encuentra enfocado en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los Servidores Públicos y de sus familias, promoviendo espacios de participación, integración y esparcimiento, mediante actividades que redundan en el fortalecimiento del clima organizacional y objetivos institucionales.

J. Que, el Gobernador del Quindío como Jefe de la Administración seccional y representante legal del Departamento, considera de significativa importancia que los Funcionarios Públicos, participen con sus hijos en la **Celebración del día de los niños “Halloween” del 31 de Octubre de 2024**, incentivando así a compartir tiempo en familia y celebrar esta tradición cultural disfrutando tiempo de sano esparcimiento con sus hijos, ya que favorece la relación, se generan lazos de unión, y se fortalece el cariño que se tienen.

K. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral desde el día **Lunes Veintiocho (28) de Octubre de 2024 hasta el día Jueves Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024**, para que los funcionarios públicos participen de la Celebración del día de los Niños con sus Hijos, y así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de todos los Servidores Públicos y de sus Familias, promoviendo espacios de participación, integración y sano esparcimiento, contribuyendo al bienestar emocional, fortalecimiento familiar y el compartir en familia.

L. Que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio habitual, desde el día **Lunes Veintiocho (28) de Octubre de 2024 hasta el día Jueves Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024**, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el Horario de Trabajo de los Servidores Públicos pertenecientes a la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío, estableciendo la siguiente Jornada desde el día **Lunes Veintiocho (28) de Octubre de 2024 hasta el día Jueves Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024**, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

FECHA	HORARIO
LUNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024	07:00 A.M. a 12:00 M y 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
MARTES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024	07:00 A.M. a 12:00 M y 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
MIÉRCOLES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2024	07:00 A.M. a 12:00 M y 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2024	07:30 A.M. a 12:30 P.M.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Servidores Públicos pertenecientes a la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío, de conformidad con la norma descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, compensarán el tiempo en el que compartirán con sus hijos en la Celebración del día de los niños "Halloween" del 31 de Octubre de 2024, de la siguiente forma:

DÍAS DE COMPENSACIÓN	HORARIO DE COMPENSACIÓN	TOTAL - HORAS COMPENSADAS
LUNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024	07:00 A.M. a 7:30 A.M y 5:30 P.M. a 6:00 P.M.	1 HORA
MARTES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024	07:00 A.M. a 7:30 A.M y 5:30 P.M. a 6:00 P.M.	1 HORA
MIÉRCOLES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2024	07:00 A.M. a 7:30 A.M y 5:30 P.M. a 6:00 P.M.	1 HORA
<b>TOTAL - HORAS COMPENSADAS</b>		<b>3 HORAS</b>

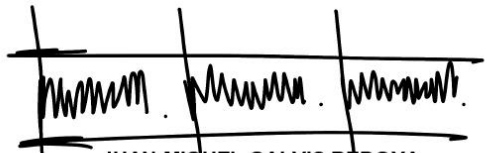
**ARTICULO TERCERO:** En consecuencia, el Horario de atención al Público desde el día Lunes Veintiocho (28) de Octubre de 2024 hasta el día Miércoles Treinta (30) de Octubre de 2024 será de 07:00 A.M. a 12:00 M y 2:00 P.M. a 6:00 P.M y el día Jueves Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024 será de 07:30 A.M. a 12:30 P.M., con excepción de las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el horario habitual.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir este Decreto a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa Departamental, para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre del Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**Proyectó:** Leidy Karolayn Gonzalez Diaz

**Revisó:** Leidy Diana Garcia Guerrero

**Aprobó:** Johan Sebastián Cañón Sosa.

Abogada Contratista Talento Humano.

Directora Administrativa de Talento Humano.

Secretario Administrativo.

